



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: Anexo II

Anexo II

Glosario de términos.

A los efectos del Procedimiento para el registro y control de movimientos individuales de los museos e institutos nacionales en la cuenta recaudadora, se establecen las siguientes definiciones, a saber:

a) Registro de movimientos individuales de la cuenta recaudadora.

Es el sistema contable auxiliar expresado en pesos, en el cual las unidades administradoras de los registros de movimientos individuales asientan todos los movimientos que respecto de un mismo museo o instituto nacional se efectúan en la cuenta recaudadora.

b) Unidades administradoras de los registros de movimientos individuales.

Son la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, o las reparticiones que en el futuro los reemplacen.

c) Museos e institutos nacionales.

Son los museos nacionales y los institutos nacionales dependientes de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

d) Número de identificación en la cuenta recaudadora.

Es un número interno único otorgado por las unidades administradoras de los registros de movimientos individuales, a cada museo o instituto nacional con el objeto de identificar los registros y movimientos asociados a ellos en el sistema de información que dispongan o para otros fines que estimen necesario.

e) Fecha de operación de los movimientos.

Es aquella en la que se produce efectivamente un ingreso o egreso respecto de un museo o instituto nacional.

f) Fecha del movimiento.

Es aquella en que se produce efectivamente la anotación de un movimiento en el registro de movimientos individuales de la cuenta recaudadora.

g) Cuenta recaudadora.

Es la cuenta recaudadora de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cuenta N° 54857/41 – MIN.CULT.-7200/337-Ley 17321-REC.FF13.

h) Días.

Son los días hábiles administrativos, en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado 2 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.